

# ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE CAZADORES MARISMA DE HINOJOS

Modificación/adaptación de los estatutos anteriores v5/2023

## CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

### ARTICULO 1. -Denominación y objeto.

Con la denominación de **SOCIEDAD DE CAZADORES MARISMA DE HINOJOS**, se encuentra constituida en la localidad de Hinojos (Huelva), una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal o exclusivo es la práctica del **deporte de la caza como ocio**.

### ARTICULO 2. Domicilio social.

1.- En el momento actual, al no disponer la presente Sociedad de Cazadores, de inmueble propio, como domicilio social, se fija en: C/ Diego Franco, 81. Código Postal 21740, Hinojos (Huelva).

2.- En lo sucesivo, las variaciones y/o cambios que surjan del domicilio social de la **SOCIEDAD DE CAZADORES MARISMA DE HINOJOS**, será responsabilidad de la Secretaría de la Sociedad, comunicándolo en tiempo y forma, a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

3.- En este momento y desde su constitución, la **SOCIEDAD DE CAZADORES MARISMA DE HINOJOS**, cuenta con un Coto Deportivo de Caza Privado como actividad de ocio, en el término de Hinojos, sito en Marisma Gallega, Finca denominada "Rincón del Pescador", con número de matrícula de coto **H-10975**.

### ARTICULO 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Entidad es básicamente, Andalucía.

### ARTÍCULO 4. Régimen Jurídico.

Esta Entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 08 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad deportiva: 392392901195155 MARISMA DE HINOJOS de 2023 22:06:02 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

JOSE ORTEGA CÁNO cert. elec. repr. G21100359	25/09/2023 22:05	PÁGINA 1/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 1/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

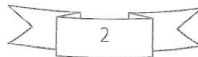
Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás disposiciones propias y en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociaciones Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación 1/2002, de 22 de marzo y Ley de Asociaciones de Andalucía 4/2006 de 23 de junio.

**ARTÍCULO 5. Actividad Deportiva y Fines.**

- 1.- La **SOCIEDAD DE CAZADORES MARISMA DE HINOJOS**, actual adjudicataria del aprovechamiento cinegético del Coto Deportivo de Caza Privado de ocio, sito en Marisma Gallega, Hinojos, Finca denominada "Rincón del Pescador", coto nº H-10975, se rige por un Plan Técnico de caza, que cada cuatro años entregará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con las mejoras que se estimen necesarias de conservación, desde el punto de vista de la gestión óptima, para el medio natural.
- 2.- La Entidad desarrollará como actividad deportiva exclusiva la caza deportiva de ocio.
- 3.- En el caso de modificación, ampliación o cancelación de alguna de las actividades deportivas que desarrolle la Sociedad Deportiva de ocio, deberá procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de los Presentes Estatutos.
- 5.- La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportivas de ocio relacionadas con la caza.
- 6.- Asimismo, se incluye como fines objeto de su actividad podrá desarrollar actividades físico deportivas entendidas en la línea del deporte de ocio para todos y del tiempo libre, la defensa y conservación del medio ambiente y los recursos naturales en general así como, en particular, la conservación de la fauna silvestre y sus hábitats mediante la gestión y aprovechamiento de las especies de caza y pesca de forma racional, sostenible, ordenada, respetuosa con las modalidades tradicionales y favoreciendo la protección y conservación de sus hábitats, y acuerdos de custodia del territorio.

**ARTÍCULO 6. Impugnación de actos y acuerdos.**

- 1.-Las actividades de la Sociedad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.



JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 2/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 2/34	

2.- Los acuerdos y actos de la Sociedad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, de conformidad con la normativa aplicable.

## CAPITULO II – LOS MIEMBROS

### **ARTÍCULO 7. Clases de miembros.**

1. En la Sociedad existirán las siguientes categorías de miembros:

- a) Socios deportistas de ocio para la practica de la caza.
- b) Abonados o colaboradores.
- c) Técnicos y voluntarios.

2. Los Socios deportistas de la caza, son los fundadores o promotores y cualesquiera otras personas incorporaciones posteriormente a la creación de la Sociedad e incluidos como tales, en el Libro de Registro de socios. Estos socios satisfacen obligatoriamente las cuotas de sostenimiento de los gastos de la Sociedad, que en Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, se aprueben.

3. Los abonados o colaboradores son las personas físicas o jurídicas que colaboran en el desarrollo de las actividades de la Sociedad, bien mediante la aportación de fondos económicos o bien mediante la cesión del aprovechamiento cinegético de terrenos o bien aportando su propio trabajo no remunerado.

4. Los Técnicos son las personas que se incorporan a la Sociedad y ejercen, entre otras, funciones de vigilancia y cuidado de la caza (evitando la presencia de personas ajenas, no autorizadas), gestión cinegética y conservación (censos y mantenimiento de señalizaciones y entablillados en linderos y/o zonas de reserva y seguridad), dirección o entrenamiento de los asociados, respetando las condiciones propias de obligado cumplimiento y estando en posesión, cuando corresponda, de la correspondiente credencial profesional, colegiado y/o licencia.

5. Será compatible en una misma persona la condición de miembro en más de una categoría de las indicadas en el apartado 1, si bien, prevalecerá, a efectos del ejercicio de derechos en la entidad, la condición de socio, si la tuviere.

### **ARTICULO 8. Igualdad de los miembros que integran la Sociedad.**

Se establece el principio de igualdad de todas las personas que integran la Sociedad, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de



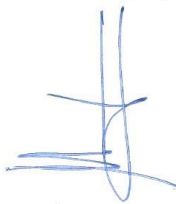





	JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359	25/09/2023 22:05	PÁGINA 3/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 3/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**ARTICULO 9. Número de socios.**

1.- El número de personas socios será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admision temporal de nuevos socios o aumentar el numero de socios, con la admisión de nuevas incorporaciones cuando se produzcan bajas de socios, en base a la extensión y capacidad del coto, según lo exija y permita el coto o sus instalaciones, cuando sea aconsejable para la regulación de la caza, si se estima oportuno para la mejora de conservación del coto, desde el punto de vista de la gestión óptima para el medio natural, o si las instalaciones del coto resultan insuficiente o excesivas, siempre tomando en cuenta la Normativa Vigente en la Ley de Caza y la Seguridad de los Socios.

2.- Las incorporaciones o suspensiones de nuevos socios en la **Sociedad de Cazadores Marisma de Hinojos**, deberán ser efectivas por acuerdo de la Junta Directiva.

**ARTICULO 10. Derechos de los miembros que componen la Sociedad.**

1.- Los socios gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes Estatutos.

2.- Serán derechos de todos los socios, en todo caso, los siguientes puntos:

- a) Elegir y ser elegible para los órganos de gobierno y administración, siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.
- b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de la Sociedad o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.
- c) Recibir información de las actividades de la entidad y, especialmente, de la gestión y administración.
- d) Tener acceso a la documentación de la Sociedad.
- e) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por la Sociedad, así como utilizar sus instalaciones y servicios.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 4/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*(Handwritten signatures and stamps)*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 4/34	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- f) Expresar libremente sus opiniones dentro de la entidad y en relación con la misma, dentro de un orden y respeto.
- g) Separarse libremente de la entidad cuando así lo solicite y siempre que no mantenga deuda alguna de cuotas de sostenimiento de los gastos de la Sociedad, que haya disfrutado.

3.- El resto de los miembros que componen la Sociedad, gozarán de todos los derechos establecidos en el apartado 2.- de este artículo, sin perjuicio de los previstos en las letras a) y b) que se ejercerán mediante un sistema de representación indirecta, de forma que las categorías de miembros abonados o colaboradores y técnicos estén representadas en la Asamblea General de la siguiente forma: *una representante por cada cuatro de estas categorías de personas, elegidas por y entre ellos.*

El resto de los miembros que componen la Sociedad gozarán de los derechos establecidos en las letras e), f), g) y h) del apartado anterior. El derecho a recibir información contemplado en el apartado c) se limitará a la información de materias generales de la entidad y a aquellas materias específicas que afecten directamente a la categoría de miembros a la que pertenezca.

Los derechos previstos en las letras a) y b) se ejercerán mediante un sistema de representación indirecta, de forma que las categorías distintas de la de socio estén representadas en la Asamblea General conforme a como se establezca en estos estatutos.

**ARTICULO 11. Obligaciones de las personas que componen la Sociedad.**

1.- Son obligaciones de todas las personas que componen la Sociedad, además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, los siguientes:

- a) Acatar los estatutos y reglamentos de la Sociedad y los acuerdos que adopten sus Organos de Gobierno.
- b) Contribuir al cumplimiento de los fines de la Sociedad.
- c) Son igualmente obligaciones de los asociados, acatar los acuerdos de la Junta Directiva y sobre todo los acuerdos de la Asamblea General.

2.- Son, asimismo, obligaciones de las personas socios de la Sociedad las siguientes:

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 5/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 5/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad: 392329011951754, FERIA DE CAZADORES DE HUELVA, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

a) Contribuir al sostenimiento económico de la Sociedad, mediante el abono de las cuotas que se establezcan en tiempo y forma, siendo motivo de baja inmediata su incumplimiento.

b) Colaborar en la gestión y administración de la Sociedad, en caso de que fuesen designado para ello.

3.- El socio igualmente está obligado a cumplir y acatar, todo el contenido que recoge el documento de **NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**, que cada año se le entregará junto con el carnet de temporada de la sociedad, para justificar y regular los derechos de actuación en el ejercicio de la caza, así como está obligado a hacer cumplir al resto de compañeros cazadores, las mismas normas.

4.- Igualmente existe la obligación de acudir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aportando cuantas ideas sean constructivas y vayan encaminadas al beneficio y/o mejora del colectivo y la finalidad de la Sociedad. Su no asistencia a esta Asambleas Generales, no le exime de su obligación de conocimiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados en las mismas.

5.- El incumplimiento de las normas aprobadas en Asambleas Generales, faculta a la Junta Directiva para aprobar la expulsión directa del socio infractor de forma directa.

**ARTICULO 12. Adquisición de la condición de socio.**


1.- Para adquirir la condición de socio será necesario:

a) Solicitud escrita al Presidente en impreso formalizado que facilitará la Secretaría de la Sociedad. La solicitud debe ir firmada por el solicitante y avalada por dos (2) socios.

b) Las solicitudes tomaran una preferencia de entrada por parte del cazador solicitante a ser socio, según las solicitudes recepcionadas en la Secretaría de la Sociedad, en relación al orden de prioridad de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes presentadas, una vez sometida al acuerdo de admisión de la Junta Directiva, sin ninguna otra necesidad.

c) Los Hijos de socios, hermanos de socios y nietos de socios, tendrán preferencia ante otras solicitudes para ser admitidos como nuevos socios, una vez sometida al acuerdo de admisión de la Junta Directiva, siendo admitido de forma directa.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 6/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 6/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad: 392329011951754, FERIA DE CAZADORES, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

d) Una vez acordada la admisión por la Junta Directiva del nuevo socio, se dará información de la cuota de ingreso al nuevo socio, que corresponderá según el patrimonio del que disponga la Sociedad y que el nuevo socio deberá satisfacer como requisito final imprescindible para poder adquirir la calidad de socio.

**ARTICULO 13. Pérdida de la condición de socio.**

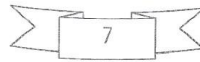
1.- La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia manifestada de forma verbal o escrita al Presidente o miembro de la Junta Directiva.
- b) Por impago de la/s cuota/s sociales establecida/s (puede ser total o parcial) en la fecha y plazo máximo establecido a través del grupo WhatsApp de la Sociedad, que deberán estar a la vista en la cuenta de la Sociedad en la fecha y plazo establecido, con posterior comunicado del Presidente al socio que causa baja por esta causa.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, con fundamento en faltas de carácter grave o muy grave, con posterior comunicado a la persona interesada, que habrá de ser aprobado por la Junta Directiva, sin necesidad de ningún otro trámite.
- d) Por resolución firme que lleve aparejado la pérdida de condición de socio y/o falta de documentación que le acredite, establecidas en las **NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**.
- e) Por fallecimiento.

**ARTICULO 14. Las cuotas.**

1.- Las cuotas que han de satisfacer los socios o asociados, quedarán establecidas por la Asamblea General Ordinaria que podrá delegar en la decisión de la Junta Directiva y que se celebrará con anterioridad al inicio de cada nueva temporada de caza y serán:

- 1. Ordinarias:
  - Cuota de entrada o ingreso de nuevos socios que será decidida por la Junta Directiva en función de la tesorería y el patrimonio de la Sociedad.
  - Cuotas de gastos fijos (salarios, licitaciones, licencias, etc.).



JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 7/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 7/34	

- Periódicas por pagos transitorios, o derramas imprevistas no contempladas en la previsión presupuestaria.
- Por uso de instalaciones o servicios que en su caso sean necesarios.

2. Extraordinarias o Especiales:

- Cuotas que excepcionalmente se establezcan de forma puntual por necesidades de la intervención de servicios especiales de terceros, y/o vehículos especiales, elementos de señalización del coto, y aquello necesario para los fines y buena gestión de la Sociedad.

**CAPITULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO 15. Órganos de gobierno y administración.**

1.- La entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.
- e) El Gerente.
- f) La Comisión Gestora y Electoral.

2.- Todo ello, sin perjuicio de la posible creación por la Junta Directiva de Comisiones, nombramiento de Gerente u otros órganos que estime necesarios para el logro y mejor desarrollo de los fines de la entidad, que, en ningún caso podrán menoscabar las competencias de los órganos anteriormente expresados.

**ARTICULO 16. La Asamblea General.**

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración de la entidad. Está integrada por todos sus socios, así como por un representante de los demás miembros, si existieran.

2.- Todos los socios que componen la Asamblea General, podrán tener derecho a ser elegidos sin excepción para el desempeño de cargos directivos, gozando también de los demás derechos que les corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 8/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 8/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

3.- Los socios que deseen pertenecer a representante, deberá presentar su candidatura con al menos 15 días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su presentación.

**ARTICULO 17. Funciones de la Asamblea General.**

1.- Corresponde a la Asamblea General:

- a) Los socios podrán elegir presidente y miembros de la junta directiva, mediante sufragio libre, emitiendo su voto presencialmente, por representación o bien de forma directa y mano alzada de sus miembros.
- b) Elegir a los miembros integrantes de la Comisión Electoral.
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Sociedad.
- d) Aprobar, si procede, la memoria anual y la liquidación de las cuentas de la Sociedad.
- e) Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus componentes asociados, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 25 por ciento de sus miembros.
- f) Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios y acordar las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer los miembros que integran la Sociedad.
- g) Disponer y enajenar los bienes inmuebles de la entidad, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, que precisara de la mayoría cualificada que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por los socios presentes o representadas en segunda convocatoria.
- h) Crear servicios en beneficio de las personas asociadas.
- i) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- j) Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos, así como los reglamentos de régimen interno de la Sociedad y de las **NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO** o sus modificaciones, que precisara de la mayoría cualificada que existirá cuando los votos afirmativos superen la

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 9/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 9/34	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad: 3923929011951534 FERREÑALES de HUELVA de 2023 22:06:02 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.


mitad de los emitidos por los socios presentes o representadas en segunda convocatoria.

- k) Designar, si se considera necesario, una persona titular de la Intervención o Comisión de Intervención, a los efectos de control de presupuesto y cuentas.
- l) Nombrar a las personas integrantes titulares y suplentes del Comité de Conciliación.
- m) La determinación del número de componentes de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
- n) Aprobar el código de buen gobierno; no obstante, con pleno respeto a estos estatutos y por razones justificadas que lo exijan, la Junta Directiva podrá adoptar un código de buen gobierno que deberá ser sometido a debate, ratificación o modificación en la primera Asamblea General que se celebre.

**ARTÍCULO 18. Sesiones de la Asamblea General.**


1.- La Asamblea General de socios se reunirá:

- a) En sesión Ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación, en su caso, de los presupuestos anuales, de las cuotas ordinarias, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
- b) En sesión Extraordinaria, para la modificación de los estatutos, aprobación y modificación de los reglamentos de régimen interno y las normas de obligado cumplimiento, disolución y liquidación de la entidad, elección de la persona titular de la Presidencia y Junta Directiva, toma de dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte de la cuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas extraordinarias, o cuando lo soliciten un número de personas asociadas no inferior al veinticinco por ciento (25%) que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos a incluir en el Orden del Día.

**ARTÍCULO 19. – Convocatoria de las Asambleas Generales.**

1.- Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un veinticinco por ciento (25%) de las personas integrantes; en este último supuesto, deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos

	JOSE ORTEGA CÁNO cert. elec. repr. G21100359	25/09/2023 22:05	PÁGINA 10/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 10/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad: 692399011951754 FERIA DE FERIA (I) de 2023 22:06:02 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.


a incluir en el Orden del Día, siempre que estos sean con fundamentos de base y aprobados por la Junta Directiva.

2.- Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia con 10 días de antelación, al menos, a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus componentes y aviso expuesto en los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizados de forma habitual. Correo electrónico del socio o comunicado en el tablón del Grupo de WhatsApp creado por la Junta Directiva para informar y donde habitualmente se informa a los socios en forma y plazo de todo lo que acontece en la gestión e información de los socios de la Sociedad.

3. En la convocatoria deberá constar el lugar de celebración, el orden del día, la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en primera y segunda convocatoria. También deberá constar expresamente si la Asamblea se realizará de forma presencial o a distancia, y en ese caso, la identificación del medio, forma de acceder y condiciones de su desarrollo.

**ARTICULO 20. Constitución de la Asamblea General.**

1.- La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representados, al menos un tercio (1/3) de las personas asociadas; y treinta minutos después en segunda convocatoria será suficiente cualquiera que sea el número de personas asociadas que concurren presentes o representadas.

**ARTÍCULO 21. Celebración de la Asamblea General.**


1.- La presidencia de la Asamblea General corresponde al Presidente de la Junta de Directiva de la Sociedad.


2.- La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se iniciará con el recuento de las personas asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del Orden del día, se procederá a la firma del acta por el presidente, y el secretario, en representación de todos.

3.- En el acta se hará constar el lugar, la fecha y hora de inicio de la reunión, relación de personas asistentes, hora de finalización y contenido de los acuerdos adoptados, así como resultados de las votaciones si las hubiere.

**ARTÍCULO 22. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.**

1.- Para adoptar acuerdos, la Asamblea General deberá estar reunida reglamentariamente.

	JOSE ORTEGA CÁNO cert. elec. repr. G21100359	25/09/2023 22:05	PÁGINA 11/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 11/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad: 3923292911951554, FERIA MARATÓN DE HUELVA, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos, emitidos por los socios que concurren presentes o representados, en segunda convocatoria.

3.- Sin perjuicio de lo previsto en la letra anterior, se requerirá mayoría cualificada, que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los votos de los socios que concurren presentes o representados en segunda convocatoria, solo para los acuerdos relativos a tomar dinero a préstamo, para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública y para las modificaciones estatutarias. Para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, para lo que será necesario la mayoría de (2/3) dos tercios de la Asamblea General y para la disolución de la entidad, para lo que se exigirá el voto favorable de (2/3) dos tercios de las personas integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 23. La Junta Directiva.**

- 1.- Como órgano rector y de gestión de la Sociedad, existirá una Junta Directiva, que estará formada por un número de personas integrantes no inferior a (3) tres ni superior a (20) veinte. Al frente de la Directiva estará el Presidente de la Sociedad y de la que formarán parte, además, como mínimo una persona titular de la Vicepresidencia, un Secretario, un Tesorero que podrá ser también el mismo secretario, así como las vocalías que se establezcan.
- 2.- Será elegida por sufragio libre, directo por y entre las personas integrantes o personas compromisarias de la Asamblea.
- 3.- Para ostentar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, es necesario tener la condición de persona integrante de la Sociedad.
- 4.- La duración del mandato de la Junta Directiva podrá ser elegida sin limitación del número de años de mandato, salvo que la Asamblea General establezca limitación.
- 5.- La Junta Directiva podrá designar y cesar a una persona titular de la Gerencia, que no necesitará tener la condición de persona integrante de la Sociedad, que se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por dicho órgano y por la Asamblea General, realizando cuantas gestiones le sean encomendadas por aquel coordinador de los servicios y actividades de la sociedad.

	JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359	25/09/2023 22:05	PÁGINA 12/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 12/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

6.- Todos los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y carecerán de cualquier tipo de remuneración por sí mismo o a través de persona interpuesta. La persona titular de la Gerencia asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

**ARTICULO 24. Representación legal de la Asociación.**

1.- El Presidente y, en su defecto, aquellas otras personas integrantes de la Junta Directiva u otras personas que se determinen por la misma, ostentarán la representación legal de la Sociedad, actuando en su nombre.

**ARTÍCULO 25. Funcionamiento de la Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria como mínimo trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando así lo disponga la persona el Presidente o a petición de un tercio (1/3) de sus componentes.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de las personas que la componen; en segunda convocatoria no se exige un número mínimo de personas asistentes siempre que estén presentes la persona titular de la Presidencia o persona titular de la Vicepresidencia y la persona titular de la Secretaría o persona que la sustituya. Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todas las personas que la integran y así lo acuerden por mayoría simple, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.
3. La Junta Directiva será convocada por el Presidente con, al menos, 48 horas de antelación a la fecha de su celebración. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta Directiva mediante correo electrónico, sin perjuicio de su comunicación por el mismo u otros medios a otras personas, cuando se estime oportuno.
4. La asistencia de los componentes de la Junta Directiva a sus sesiones es obligatoria, salvo en casos especiales cuya justificación se hará por los interesados al Presidente.
5. La Junta Directiva quedará constituida con quórum para deliberar y tomar decisiones válidas con la asistencia de un mínimo de (2) dos de sus componentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente y las decisiones de la Junta Directiva, se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes o representados. El presidente tendrá el voto de calidad con doble valor ante empate en votaciones.

	JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359	25/09/2023 22:05	PÁGINA 13/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 13/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 39239290195154, FERIA DEPORTIVA DE HUELVA, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

6. Se perderá la condición de miembro de la Junta Directiva por falta de asistencia a tres reuniones consecutivas, sin causa justificada de ausencia o enfermedad, salvo para el Presidente, Vicepresidente y Secretario, que deberá ser por aprobación de la Asamblea General.

No obstante lo anterior, el miembro no asistente podrá designar expresamente un representante, siempre de entre los integrantes miembros de la Junta Directiva, con derecho a voto, para que acuda en su nombre a las reuniones de la Junta Directiva cuando, por las circunstancias que fuere, lo estime necesario, y siempre que esta circunstancia de ausencia no recaiga al mismo tiempo sobre el Presidente y Vicepresidente, dado que uno de ellos es siempre necesario para la válida celebración de la Junta Directiva.

**ARTICULO 26. Funciones de la Junta Directiva.**

1.- Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la sociedad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes Estatutos.

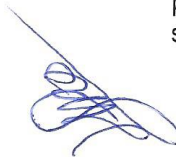
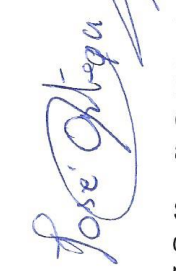


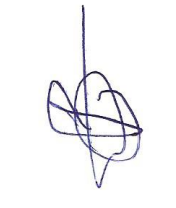
2.- Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la entidad, y velar por su exacto cumplimiento.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
- d) Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
- e) Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los socios/as y de otras personas integrantes de la Sociedad, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Crear las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la entidad.
- g) Cubrir las vacantes producidas en su seno.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 14/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 14/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 092390911951554 FERIA DEPORTIVA HUELVA 2023 22:06:02 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.


  
  
  
  



- h) Organizar y dirigir los servicios de la entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.
- i) La junta directiva tiene la facultad de proponer las condiciones y admitir socios, acordar su separación y, en su caso, imponer las sanciones oportunas por infracción a las normas de régimen interno y/o normas de obligado cumplimiento.
- j) Elaborar el presupuesto anual del año venidero, entregar la memoria y las cuentas anuales del año anterior y presentar costes y/o cuotas extraordinarias que precise la entidad.
- k) La contratación de servicios en general.
- l) Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o al Presidente.

**ARTICULO 27. El Presidente.**

1. El Presidente de la Sociedad, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido por sufragio libre, directo, por y entre las personas integrantes o personas compromisarias de la Asamblea General.
2. La duración del mandato del Presidente será ilimitado, salvo que la Asamblea General lo establezca y acuerde por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelegido por periodos iguales, sin necesidad de acudir a nuevas elecciones, siempre que no exista otra candidatura distinta. En caso de existir otra candidatura, deberá presentarse a elecciones en igualdad de condiciones junto a la nueva candidatura.
3. Si durante el mandato de la Junta Directiva cesara el Presidente por cualquier causa, salvo en el supuesto de elecciones anticipadas, ostentará sus funciones temporalmente el Vicepresidente y si no existiese, deberá ser la persona que elijan los componentes de la Junta Directiva, debiendo celebrarse una Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nueva Presidencia y Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de estos Estatutos.

Si durante el mandato de la Junta Directiva el presidente propusiera, por cualquier causa, el cese de funciones de algún miembro de su Junta Directiva, esta propuesta será sometida mediante voto secreto (papeleta cerrada) en el propio seno de la Junta Directiva, siendo necesario mayoría simple de los votos de los

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 15/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 15/34	

membros presentes o representados. En caso de ser aprobado tendrá efecto inmediato y será sustituido por la persona que elija el resto de miembros de la Junta Directiva a propuesta del Presidente, sin más requisitos.

**ARTÍCULO 28. Funciones del Presidente.**

1.- Corresponde al Presidente:

- a) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.
- b) Ostentar la representación de la sociedad ante toda clase de organismos públicos y privados.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Suscribir con la persona titular de la Secretaría, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados de la Sociedad.
- e) Elaborar con la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto y la memoria de las cuentas anuales.
- f) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.
- g) Suplir temporalmente y llevar a cabo las labores de las vacantes que se produzca de cualquier miembro de la Junta Directiva.
- h) El ejercicio de sus funciones en materia disciplinaria y sancionadora, en los términos previstos en estos estatutos.
- i) Declinar con su voto de calidad (doble valor su voto) o preferente, cualquier empate que, en votación de Asambleas Generales o Junta Directiva, pueda servir para tomar decisiones.

**ARTICULO 29. El Vicepresidente.**


Corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia, sustituir a la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ésta, en los términos previstos en estos Estatutos.

*Jose Ortega*



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 16/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 16/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.


**ARTICULO 30. El Secretario.**

1. El Secretario de la Sociedad, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asistirá a la Comisión Electoral cuando proceda y a sus reuniones con voz, y voto. El cargo será designado y cesado por la persona el Presidente en el periodo de su mandato.

2. Le corresponde:


- a) El archivo y custodia de la documentación de la Sociedad.
- b) Custodiar el Libro de Actas de la entidad, así como elaborar las Actas de Asambleas y Juntas Directivas, donde debe existir el visto bueno de la persona titular de la Presidencia.
- c) Llevar el Libro de Registro de Personas Asociadas, así como las bajas y altas que se produzcan y anotar los motivos que provocan esas bajas y/o altas.
- d) Despachar la correspondencia que corresponda y sea propia de la Sociedad.
- e) Expedir, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos a su cargo.
- f) Extender los recibos de cuotas y/o controlar se lleven a cabo los pagos de cuotas de los asociados, en tiempo y forma, atendiendo las incidencias que fueren de necesidad de los socios de carácter necesario y justificado.


3. En caso de ausencia, por enfermedad, y/o motivos que así lo justifique, será sustituido por el vocal más capacitado para el desempeño de esa función de la Junta Directiva, a petición del presidente.

**ARTÍCULO 31. El Tesorero.**

1.- La persona titular de la Tesorería de la Junta Directiva será depositaria de los fondos de la entidad, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Recaudar, custodiar y depositar los fondos económicos de la Sociedad, en el lugar o en la entidad y de la forma, que determine la Junta Directiva.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 17/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 17/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- b) Realizar los pagos autorizados por la persona titular de la Presidencia a nombre de la entidad, así como intervenirlos.
- c) Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables.
- d) Firmar con el Presidente, los talones de cuentas corrientes.

2. En caso de ausencia, por enfermedad, y/o motivos que así lo justifique, será sustituido por el secretario o también vocal más capacitado de la Junta Directiva a petición el presidente.
3. De no haberse previsto en la Junta Directiva la cobertura del cargo de la Tesorería, sus funciones serán ejercidas por la persona titular de la Secretaría, haciendo la doble función de Secretario/Tesorero.

**ARTICULO 32. Vocales de la Junta Directiva.**

1.- Independientemente de su participación en el gobierno de la sociedad como integrantes de la Junta Directiva con voz y voto, los vocales podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de la Junta Directiva, a la que propondrán sus iniciativas y la dirección de comisiones que sean creadas para asuntos concretos relativos a los fines de la Sociedad.

**ARTÍCULO 33. La Comisión Electoral.**

1.- La Comisión Electoral, es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

**CAPITULO IV -- RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

**ARTICULO 34. Elección del Presidente y de la Junta Directiva.**

1.- El Presidente y la Junta Directiva de la sociedad serán elegidas en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, directo y secreto de todas las personas integrantes de la misma. En caso de no existir nuevas candidaturas, el Presidente y la Junta Directiva que finaliza su periodo, podrá ser reelegidos por periodos iguales, sin necesidad de acudir a nuevas elecciones, siempre que no exista otra candidatura distinta. En caso de existir otra candidatura, deberá presentarse a elecciones en igualdad de condiciones junto a la nueva candidatura.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 18/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 18/34	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la **Real Entidad de Reg. Entrada: 392329291951534 FRSMA/09-15-09-2023 22:06:02**  
 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados  
 y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

2.- En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada uno haya de ostentar.

3.- La Junta Directiva estará constituida por un número de personas integrantes no inferior a (3) tres, ni superior a (20) veinte, al frente de la cual figurará El Presidente y de la que formarán parte, obligatoriamente, además de una persona titular de la Vicepresidencia, una persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Tesorería que podrá ejercer a su vez como Tesorero, los demás componentes de la lista (se aconseja mínimo dos vocales), se distribuirán en las vocalías.

**ARTICULO 35. Procedimiento electoral.**

1.- La elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato de la persona titular de la Presidencia de la Junta Directiva.
- b) Por dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la Presidencia que haya encabezado la candidatura.
- c) Por voto de censura a la persona titular de la Presidencia aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del (25%) veinticinco por ciento de sus componentes y aprobado por mayoría absoluta de los mismos.
- d) Por decisión de la persona titular de la Presidencia de la Sociedad. que decida convocar elecciones anticipadas.
- e) Cuando por dimisiones o renuncias, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad haya quedado la Junta directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones, sin que el presidente hubiese nombrado nuevos componentes para cubrir las vacantes.

2.- La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión Electoral ya elegida.

3.- A estos efectos, el Presidente de la Sociedad, mediante comunicación a los miembros de la Asamblea General, de forma que se asegure la necesaria difusión y conocimiento, convocará dicha Asamblea Extraordinaria, especificándose en la convocatoria los posibles puntos del Orden del Día.

	JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359	25/09/2023 22:05	PÁGINA 19/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 19/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la **Real Entidad de Reg. Entrada: 694392901951554 Firmas/Id: 250903023 22:06:02** inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*Jose Ortega*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*


- 1.- Calendario electoral en el que habrá de figurar:
  - a) Convocatoria del proceso electoral.
  - b) Plazo de presentación de candidaturas.
  - c) Plazo de admisión y proclamación de las candidaturas.
  - d) Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones, lugar y horario de votación.
  - e) Elección de los miembros componentes de la Comisión Electoral.
  - f) Elección en su caso de una Junta Gestora que supla a la Junta Directiva durante el proceso electoral.


4.- Con la apertura del proceso electoral, finaliza el mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, constituyéndose ambos órganos en Junta Gestora, salvo en el supuesto previsto en el apartado 35.1 b), en cuyo caso compondrán la Junta Gestora las restantes personas integrantes de la Junta Directiva que ha finalizado su mandato. Si alguna persona integrante de la Junta Gestora formase parte de las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, deberá previamente abandonar la Junta Gestora.

5.- En el supuesto que la persona titular de la Presidencia de la Sociedad se presentará a la reelección, la Junta Gestora designará de entre las personas que la componen a una persona titular para la Presidencia de la misma, que lo será en funciones de la Sociedad hasta la proclamación de la nueva Presidencia.

6.- La Junta Gestora es el órgano encargado de administrar a la Sociedad durante el procedimiento electoral, y su Presidencia lo es, en funciones, de la propia Sociedad hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar actos de gestión ordinaria y/o extraordinaria.

7.- La Junta Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva de la persona titular de la Presidencia y de la nueva Junta Directiva de la Sociedad que resulte elegida.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 20/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 20/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Entidad de Fútbol de Huelva inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

**ARTICULO 36. Órganos del proceso electoral.**

Son órganos del proceso electoral los siguientes:

- 1.- La Comisión Electoral.
- 2.- La Mesa Electoral.

**ARTICULO 37. Composición de la Comisión Electoral.**

1. La Asamblea General, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá a tres personas componentes de la misma, que no vayan a presentar su candidatura para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares, y a otras dos para la suplencia de las anteriores.
- 2.- Si alguno de ellos, después de su nombramiento como persona integrante de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de persona integrante de dicha Comisión, siendo sustituida por la primera de las personas suplentes.
3. La presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por la persona integrante de más edad de la misma, siendo Secretario el más capacitado de los tres componentes de la misma.
4. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán adoptados por mayoría simple de las personas asistentes, dirimiendo los empates, en el doble valor del voto de calidad de la persona titular de la Presidencia.

**ARTICULO 38. Funciones de la Comisión Electoral.**

- 1.- Serán funciones de la Comisión Electoral las siguientes:
  - a) Aprobar el censo de electores.
  - b) Admitir y proclamar las candidaturas.
  - c) Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.
  - d) Proclamación y publicación de la candidatura ganadora a través del grupo WhatsApp de la Sociedad, o en un lugar destacado y en su defecto, en el tablón de anuncios de la Sociedad.

	JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359	25/09/2023 22:05	PÁGINA 21/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 21/34	

Es copia auténtica de documento electrónico

### ARTICULO 39. Requisitos de las candidaturas.

1.- Los requisitos para ser candidatos son los siguientes:

- a) Gozar de nacionalidad española o ser extranjero residente.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) Hallarse la persona en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeto a sanción disciplinaria civil que la inhabilite.
- d) Ser persona integrante de la Sociedad.
- e) No ostentar cargo directivo en otra Sociedad Deportiva de Caza de Ocio.
- f) Presentar la candidatura con el aval que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todas las personas candidatas integradas en la misma.
- g) No encontrarse en procesos jurídicos por intervenciones derivadas del ejercicio de la caza ilegal.

2. Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada candidato, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos con sus avales.

3.- Las personas integrantes de la Sociedad que avalen alguna candidatura, adjuntarán fotocopia del DNI. o pasaporte y harán constar debajo de sus firmas su nombre y dos apellidos, nº de asociado si existe y nº del DNI. o pasaporte.

4.- Ninguna persona asociada podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se tendrán por no presentadas.


5. Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Gestora continuará en sus funciones y, con el acuerdo de la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 10 días y un máximo de 15, un nuevo calendario electoral.



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 22/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 22/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad: 3923292911951754, FIRMAS: 023223 22:06:02 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signatures in blue ink]*


**ARTÍCULO 40. Derecho al voto.**

1.- En la elección de la persona titular de la Presidencia y su Junta Directiva, tienen derecho a voto, así como las personas integrantes de la Asamblea General, los mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar y pertenezcan como socios a la Sociedad.

**ARTICULO 41. La Mesa Electoral.**

1. Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la persona titular de la Presidencia y su Junta Directiva de la entidad, se procederá a un sorteo, entre las personas integrantes de la Asamblea que no formen parte de ninguna candidatura, para la designación de las tres personas integrantes que vayan a componer la Mesa Electoral.
2. A continuación se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que estará presidida por la persona integrante de mayor edad de las elegidas, actuando como persona titular de la Secretaría la más capacitada.
3. Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:
  - a) Comprobar la identidad de las personas votantes y la integridad en la lista de socios.
  - b) Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
  - c) Redactar, a través de la persona titular de su Secretaría, el Acta correspondiente, en la que deberá constar el número de personas electoras, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación, así como las incidencias y reclamaciones que se produzcan.
  - d) Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.
4. En el supuesto de votación telemática o a distancia, las funciones previstas en los apartados a) y se efectuarán por medios electrónicos o audiovisuales, dejándose constancia en el acta tanto del procedimiento de identificación de electores usado, como del registro de los votos emitidos, incluyendo el momento de emisión de los mismos.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 23/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 23/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.


*[Handwritten signatures and the name 'Jose Ortega' in blue ink]*


**ARTÍCULO 42. – Las votaciones.**

1.- En caso de que existiera una sola candidatura, que reúna los requisitos establecidos, las personas integrantes serán proclamadas titular de la Presidencia y personas integrantes de la Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea General Extraordinaria, sin procedimiento electoral, ni votación.

2.- Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes:

- a) Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, directo y secreto de las personas integrantes de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral.
- b) Al ser las candidaturas cerradas y completas, las personas electoras deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.
- c) Las personas integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa, ejercerán su derecho a voto en último lugar, si no deciden abstenerse.
- d) Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de las personas representantes o interventoras de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho.
- e) La persona titular de la Presidencia de la Mesa dará lectura del resultado de la votación, siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.
- f) En caso de empate entre dos o más candidaturas, se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.
- g) Del resultado de la votación se levantará el Acta referida en el apartado 3.c) del artículo anterior, por la persona titular de la Secretaría de la Mesa Electoral, quien la firmará con la persona titular de la Presidencia y las personas representantes de los candidatos que hayan intervenido en el escrutinio, en calidad de personas interventoras. Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 24/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 24/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.







**ARTICULO 43. Las reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.**


1. Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa, consignando en el Acta su decisión. Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse ante la Comisión Electoral, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente ante el órgano jurisdiccional federativo competente.
2. Concluido el proceso electoral, se expondrá en los medios electrónicos informativos de la entidad y quedará recogido en Acta, la candidatura que haya resultado elegida y se comunicará, en su caso, al RAED – Registro Andaluz de Entidades Deportivas.  
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

**ARTICULO 44. Mandato de la Junta Directiva.**


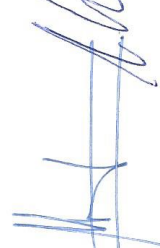



1. La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que coincidirá con el de la persona titular de la Presidencia, será inicialmente ilimitado, salvo que la Asamblea General lo limite a 4 años desde su proclamación, pudiendo las personas integrantes ser reelegidas pasados dichos años, sin necesidad de convocar nuevas elecciones y siempre que no existan nuevas candidaturas
2. La persona titular de la Presidencia y su Junta Directiva también podrán ser reelegidas sin limitación del número de años de mandato, salvo que por la Asamblea General se establezca la regla de limitación de mandatos, por acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus miembros.
3. Durante el mandato de la Junta Directiva electa, la persona titular de la Presidencia, en caso de vacantes, podrá nombrar personas sustitutas, pudiéndose si así lo acuerda la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus integrantes, siempre dentro del límite estatutario.

**CAPÍTULO V - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y PERSONAS ASOCIADAS DE LA SOCIEDAD.**

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 25/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 25/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

**ARTICULO 45. Responsabilidad de cargos directivos y personas asociadas.**

1.- Los directivos y socios, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, solo responderán de las decisiones que no se hayan acordado por la junta directiva o la asamblea general.


**ARTICULO 46. Responsabilidad por la adopción de acuerdos.**


De la responsabilidad derivada de la adopción de acuerdos de la asamblea general responderán solidariamente todos los socios.

**CAPÍTULO VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 47. Infracciones y sanciones.**

1. Las personas integrantes de la Sociedad podrán ser sancionadas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y restantes normas de la Sociedad, o por infringir los acuerdos de la junta directiva
2. Las sanciones por incumplimiento o infracción de las obligaciones derivadas de los presentes estatutos, acuerdos de la junta directiva y restantes NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO de la sociedad, o por infringir los acuerdos de la junta directiva podrán consistir en amonestación, suspensión parcial o total de sus derechos de socio e incluso la pérdida de sus derechos y condición de socio.
4. La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio de la Sociedad únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio a la Sociedad.
  - b) Cuando la conducta de la persona integrante de la Sociedad se considere especialmente reprochable en su conducta de forma única o reiterada por la junta directiva.
  - c) Cuando un socio se dirija de forma despectiva o amenazante al presidente o cualquier miembro de la junta directiva, será esta la que decida y comunique su expulsión de forma automática causando baja inmediata con la pérdida de su condición de socio.

JOSE ORTEGA CÁNO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 26/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 26/34	

d) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión de la Sociedad.

e) Cuando incumplan las NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO que se imponen a los socios en cada modalidad de caza y de las que reciben cada temporada un listado anunciando cuantas restricciones contiene y cuantas obligaciones existen, así como la documentación que debe mantener al corriente.

#### Artículo 48. Órgano sancionador.

1.- Las infracciones tipificadas en el artículo 47 de los presentes estatutos serán impuestas a las personas integrantes de la Sociedad por acuerdo de la Junta Directiva, basándose en la interpretación de los presentes Estatutos y aplicándolas el órgano sancionador.

2.- Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio, esta deberá contar con la aprobación de la mayoría simple de la Junta Directiva y ser comunicada al sancionado.


#### Artículo 49. Procedimiento sancionador.

1. La persona titular de la Presidencia podrá ordenar a la persona titular de la Secretaría, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, la persona titular de la Presidencia, previa consulta con la Junta Directiva, podrá ordenar archivar las actuaciones u ordenar la sanción disciplinaria contra el socio.

2. Incoado el expediente, la persona titular de la Secretaría remitirá escrito a la persona interesada, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo máximo de diez días.

3. Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, la persona titular de la Secretaría dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de la mitad más uno de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio de la Sociedad. El acuerdo adoptado se notificará a la persona interesada y sancionada, comunicándole que contra el mismo no cabe recurso alguno al ser adoptado por la facultad otorgada en los estatutos a la junta directiva.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 27/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 27/34	

## CAPÍTULO VII - CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

### Artículo 50. Objeto de la conciliación.

1.- Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva de ocio, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre las personas integrantes de la Sociedad, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

2.- No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador del deporte de ocio y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

### Artículo 51. El Comité de Conciliación.

1.- El Comité de Conciliación lo integrarán la persona titular de la Presidencia y dos vocalías, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombradas, con igual número de suplentes.

2.- Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos que se susciten a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

### Artículo 52. Solicitud de conciliación.

1.- Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

### Artículo 53. Contestación a la solicitud de conciliación.

1.- El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de diez días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de

	JOSE ORTEGA CÁNO cert. elec. repr. G21100359	25/09/2023 22:05	PÁGINA 28/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 28/34



*(Handwritten signatures and marks)*

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la **Reg. Entrada: 3923292911951254.FIRMA/023 22:06:02**  
 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados  
 y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*(Handwritten signatures and initials)*

las cuestiones suscitadas, o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

**Artículo 54. Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación.**

- 1.- Las personas integrantes del Comité de Conciliación podrán ser recusadas por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo.
- 2.- Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, las personas recusadas serán sustituidas por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todas las personas interesadas en el procedimiento de conciliación.

**Artículo 55. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.**

- 1.- Recibida la contestación a que se refiere el artículo 53, sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y contestación, practicar y contractar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan. En este acto, cuyos debates serán moderados por la persona titular de la Presidencia del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia de todo el contenido del expediente tramitado hasta ese momento.

**Artículo 56. Resolución.**


- 1.- En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

**Artículo 57. Duración del procedimiento.**

- 1.- El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

**CAPITULO VIII - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL**

JOSE ORTEGA CÁNO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 29/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 29/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

**ARTÍCULO 58. Patrimonio de la Sociedad.**

1.- En el momento de creación de esta entidad deportiva de ocio el patrimonio fundacional es el patrimonio de la Sociedad que se está creando y estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas que se acuerde aportar en el acto por las personas asociadas hasta ese momento de la Asamblea General de conformidad con estos Estatutos.
- b) Las donaciones o subvenciones que se hayan recibido o reciban.
- c) Los beneficios económicos que resulten de las actividades de la Sociedad que se estén constituyendo.
- d) Las rentas, frutos o intereses de las gestiones hechas hasta aquí.
- e) Los bienes muebles o inmuebles, valores y demás derechos que figuren a nombre de la Sociedad.

**ARTÍCULO 59. – Régimen económico.**

1.- La entidad se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- a) Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre las personas asociadas, aunque sí se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de las mismas, cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.
- b) La totalidad de los ingresos de la entidad deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales.
- c) La entidad podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero o préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alicuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Tales operaciones deberán ser autorizadas por la Asamblea General, con la mayoría exigida en estos estatutos, no comprometerán de modo

	JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359	25/09/2023 22:05	PÁGINA 30/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 30/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.


irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico deportiva de ocio que constituya su objeto social.

- Los títulos serán nominativos y destinados a los socios de la Sociedad.
- En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de las instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentran, deberán invertirse íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

**CAPITULO IX - RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.**

**ARTÍCULO 60. Régimen documental y contable.**


1.- El régimen documental y contable de la sociedad constará de los siguientes Libros:

- a) Libro de Registro de Personas Asociadas, Libro de Actas de Asamblea, libro de Acta de la Junta Directiva y Libro de Contabilidad.
- b) Los Libros de la sociedad han de estar previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) El régimen documental y contable se completa con la memoria y cuentas anuales de la sociedad.

**ARTÍCULO 61. Libro de Registro de Socios.**

- 1.- En el Libro de Registro de Socios deberá constar el nombre y apellidos de los socios, sexo, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte, número de socio y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad. También se especificarán las fechas y causas de altas y bajas de los socios y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.
- 2.- El acceso al Libro de Registro de Socios se hará siempre de forma que se garantice el respeto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
- 3. En una sección especial de dicho Libro de Registro se contendrá una relación de miembros de la Sociedad que no tengan la condición de socios, separados por categorías.

JOSE ORTEGA CÁNO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 31/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 31/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

**ARTÍCULO 62. Libro de Actas.**

- 1.- En el Libro de Actas de Asambleas Generales se consignarán tanto las Ordinarias como las Extraordinarias que se celebren.
- 2.- En el libro de Actas de la Junta Directiva se consignarán todas las que se celebren.
- 3.- Tanto en las Actas de Asambleas Generales como en las Actas de la Junta Directiva van con expresión de la fecha, personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones que tengan lugar en cualquiera de las Asambleas Generales y/o Juntas Directivas en cualquiera de las aprobaciones de los puntos del orden del día.
- 4.- Las Actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y el Secretario, y en el caso de actas de la Asamblea General, por las tres personas a que se refiere el art 21.2 de los Estatutos.

**ARTÍCULO 63. Libro de Contabilidad.**

- 1.- En el Libro de Contabilidad, se anotará el Patrimonio de la Sociedad, los derechos y obligaciones, los ingresos y gastos de la sociedad, debiendo especificarse la procedencia de los primeros y en concreto las Ayudas recibidas de las Administraciones Públicas y la inversión o destino de los gastos.
- 2.- En el Libro de Contabilidad figurará necesariamente un extracto de los presupuestos anuales de la Sociedad deportiva de ocio, con relación de los ingresos y gastos correspondientes a cada ejercicio económico, especificando las ayudas que procedan de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro contenido preceptivo de acuerdo con la legislación aplicable.

**CAPITULO X - RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD**

**ARTÍCULO 64. Reforma de los Estatutos.**

- 1.- Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por los socios presentes o representadas en segunda convocatoria.

	JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359	25/09/2023 22:05	PÁGINA 32/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 32/34	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

2.- La reforma de estos estatutos se comunicará para la correspondiente inscripción al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

**ARTÍCULO 65. Disolución de la Sociedad.**

1. La sociedad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin mediante votación favorable de la mayoría que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por los socios presentes o representadas en segunda convocatoria.
- b) Por resolución judicial.
- c) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

2. La extinción o disolución de la sociedad, deberá comunicarse a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

**ARTICULO 66. Destino del patrimonio neto.**

Disuelta la sociedad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se destinará a fines no lucrativos de carácter deportivo relacionados con el deporte de la caza de ocio,

**ARTICULO 67. Tratamiento de datos de carácter personal. (Adaptado LOPD-GDD y RGPD). Medio de comunicación con la Sociedad y Tablón de comunicaciones habilitado.**

La sociedad será la responsable de custodiar los datos personales concernientes a cada uno de sus socios, que de forma expresa habrán de autorizar el uso de los mismos para todo lo necesario en el funcionamiento normal de la Sociedad, pudiéndose aportar a cuantos organismos sean necesarios para la concesión de autorizaciones, cobros domiciliados, y cualquier otro tramite tan amplio como fuere necesario que facilite el funcionamiento de la sociedad y de sus socios en la práctica de la actividad que desarrolla la sociedad.

En cualquier caso, el socio tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, oponer, o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito dirigiéndose al domicilio social de la Sociedad que figura en el inicio de estos estatutos.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 33/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 33/34	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad: 59232901195154, FERIA DE CAZADORES, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002413 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.


La sociedad facilitará a sus socios el modelo impreso de documento que deberá aceptar y firmar en el momento de su admisión como socio, para el resto de actuaciones deberá dirigirse mediante escrito al domicilio de la sociedad manifestando su deseo en relación a los datos aportados al inicio o modificaciones que desee solicitar.


Las comunicaciones que los socios quieran mantener con la sociedad, deberán dirigirlas al domicilio social de la misma que en ese momento sea válido tal fin o mediante correo electrónico habilitado para tal fin a nombre de la Sociedad, que es [marismadehinojos@gmail.com](mailto:marismadehinojos@gmail.com)

Así mismo se reconoce como medio de comunicaciones para tener informado a todos los socios, el **Tablón de WhatsApp**, donde están integrados todos los socios en uso de su derecho asociativo en el año de caza en curso y donde serán dados de baja aquellos que hayan abandonado la sociedad. Este tablón de WhatsApp y esa cuenta de correo electrónico serán gestionados como administrador de las mismas por el Secretario de la Junta Directiva.

### DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 24 de 8 de Marzo, por la que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura, tramitación telemática y régimen de funcionamiento, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y otras disposiciones de desarrollo de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación 1/2002, de 22 de marzo y Ley de Asociaciones de Andalucía 4/2006 de 23 de junio.

JOSE ORTEGA CANO cert. elec. repr. G21100359		25/09/2023 22:05	PÁGINA 34/34
VERIFICACIÓN	PEGVE3ULWY8CDEMVD85H3Y7J9NA7SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	23/01/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AJ7KPC5UR8Y7XFAK545ARG9V	PÁG. 34/34	